

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A A UN/A ESTUDIANTE

Se entiende como maltrato infantil a cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña y/o adolescente a un daño que amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta forma se puede definir maltrato físico, psicológico y por negligencia:

Agresión física: se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física, tales como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otras.

Agresión psicológica: se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante que atente contra su dignidad o arriesgue su integridad psíquica, tales como: gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

Agresión sexual: las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual, realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente. Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la convención sobre los derechos del niño, la constitución política de Chile y la ley general de educación. Además, la ley de violencia escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

INICIO DEL PROCESO		
PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1°	<p>Identificación y comunicación de los hechos:</p> <p>Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General sobre los hechos observados o vivenciados que involucren agresión o maltrato desde un funcionario hacia un estudiante. Se dejará registro de forma escrita de los hechos relatados, en el libro destinado para dicho fin.</p>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa que experimente, observa o detecte la situación de maltrato.</p>
2°	<p>Encargado de convivencia y/o Inspectoría general comunica a Dirección y profesor jefe, guardando la confidencialidad.</p> <p>Se citará al apoderado para informar el proceso de activación de protocolo que se llevará a cabo con los estudiante y funcionario involucrado</p>	<p>Encargado de convivencia y/o Inspectoría general</p>
3°	<p>Si la situación lo amerita se procederá a realizar denuncia y constatar lesiones:</p> <p>Para maltrato físico y/o sexual, una vez que el o los afectados hayan realizado la acusación por escrito se debe proceder con la denuncia correspondiente en carabineros, PDI o fiscalía, previa constatación de lesiones del estudiante en compañía de su apoderado en el SAPU más cercano (maltrato físico) / instituto médico legal (abuso sexual), este paso se realizara en el momento en el que inmediatamente posterior a la ocurrencia, puesta en conocimiento o bien como indica la ley dentro de un plazo de 24 hrs. Paralelamente se informara a Directora, quien determinara cualquier procedimiento anexo que amerite la situación.</p> <p>En caso de maltrato psicológico: Mientras dure la investigación el/la funcionario/a debe ser reubicado/a de espacio físico, lo anterior, para resguardar la integridad y seguridad del estudiante.</p>	<p>Dirección</p>
4°	<p>Se le informa al/la funcionario/a la situación de acusación en su contra. El/la funcionario/a, tendrá derecho a entregar su versión de los hechos por escrito, en presencia de inspector general y/o encargado de convivencia escolar.</p>	<p>Dirección</p>

DURANTE EL PROCESO		
5°	Recopilación de antecedentes a través de entrevistas con todos los involucrados (presunta víctima, funcionario y testigos), dejando un registro por escrito de los antecedentes que entregue cada uno.	Equipo de convivencia escolar
6°	Mientras se realice la investigación, el funcionario/a no podrá estar cerca del estudiante; por lo tanto, la dirección de la escuela determinará otro espacio para que el funcionario siga desarrollando sus funciones.	Dirección
7°	Se confeccionará una carpeta con el informe y evidencias de dicha investigación, la cual será puesta a disposición de la dirección, para que este conocimiento de lo sucedido y de la información que ha sido recabada	Equipo de convivencia de
8°	De evidenciarse la agresión o abuso de poder, la dirección del establecimiento, determinará la sanción al funcionario correspondiente, previo sumario administrativo.	Dirección
9°	Si la recopilación de antecedentes arroja elementos que desestimen la sospecha, el funcionario continuará en su cargo con acompañamiento y apoyo psicológico externo si fuese pertinente	Dirección
10°	El caso denunciado se tratará con la debida confidencialidad. La dirección del establecimiento será responsable de la comunicación de los hechos a las instituciones y estamentos pertinentes de la comunidad educativa	Dirección
PROCESO DE SEGUIMIENTO		
8°	Se citarán al apoderado para informar sobre los resultados de la investigación y las acciones a realizar	Equipo de convivencia. de
9°	La escuela brindará medidas reparatorias para el estudiante con el fin de velar por su bienestar. Estas medidas estarán sujetas a las características de cada caso previo acuerdo entre apoderado y equipo directivo. En caso de que el apoderado no esté de acuerdo con las medidas deberá quedar registrado por escrito su negativa para aceptar la ayuda.	Dirección